



Factura: 001-004-000035838



20171701003C01264

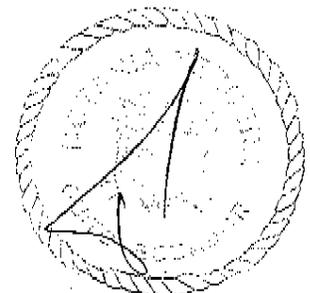
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701003C01264

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERAL A FAVOR DE JAVIER ESPINOSA TERAN, CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA Y CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SURE ENTERPRISES CORP y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
QUITO, a 2 DE MAYO DEL 2017, (12:46).

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEBO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 3619-DP17-2017-MP



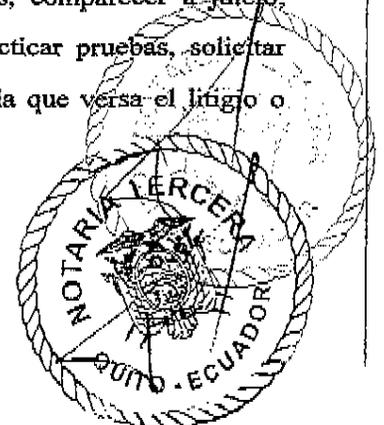
PAGINA
EN
BLANCO

PODER GENERAL

SEPAN TODOS POR ESTE MEDIO:

Que **SURE ENTERPRISES CORP.**, una sociedad organizada bajo y según las leyes de la República de Panamá (de aquí en adelante la "Sociedad"), por este medio otorga poder general a favor de **JAVIER ESPINOSA TERAN**, ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 1701183160, de acuerdo a las siguientes facultades:

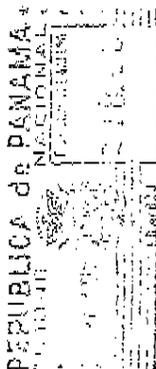
Administrar la sociedad sin ninguna limitación, a través de actos de simple administración así como mediante actos de disposición, y por tanto tendrá facultad para celebrar contratos o actos de cualquier clase o descripción en nombre de la sociedad, y más específicamente, pero no limitado a la facultades otorgadas de aquí en adelante; recibir o dar en préstamo dinero con o sin garantías, comprar productos, mercancías, valores, acciones, bienes muebles o inmuebles o propiedades en efectivo o al crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; dar en prenda, hipotecar, arrendar, ceder, cambiar, entregar, gravar y vender cualquier bien mueble o inmueble de la sociedad; gravar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que puedan pertenecer a la sociedad y emitir los respectivos recibos, abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, o instituciones crediticias, girar contra las mismas y determinar la persona o personas que individual o conjuntamente pueden hacerlo y establecer las reglas para operar las mismas, depositar fondos en esas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; solicitar y ordenar la apertura de cartas de crédito por cuenta de la sociedad, así como para negociar o transferir aquellas en que la sociedad sea beneficiaria, descontar letras, comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquiera institución y someterse a los reglamentos de dichas instituciones, tener acceso a cada una de tales cajillas las que puedan estar a nombre de la sociedad; girar y emitir letras de cambio, pagarés y aceptar letras de cambio; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la cual la sociedad se vea involucrada; designar y constituir toda clase de agentes, abogados, y apoderados generales o especiales delegando todas o parte de las facultades conferidas, y revocar tales designaciones. Mediante este poder la Sociedad igualmente le otorga la representación legal y extrajudicial de la compañía con facultades para presentar demandas, contestar demandas, comparecer a juicio, comparecer a audiencias, suscribir recibos y finiquitos, solicitar y practicar pruebas, solicitar recursos, desistir de acciones judiciales, transigir, recibir la cosa sobre la que versa el litigio o tomar posesión de ella e instituir abogados patrocinadores.



El poder general aquí otorgado podrá ser usado y ejercido por **JAVIER ESPINOSA TERAN**, ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 1701183160, en cualquier parte del mundo incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, y permanecerá con plena validez hasta que la junta directiva decida otra cosa. Este Poder es válido por un período de cinco (5) años desde la fecha del mismo.

Para referencia se adjunta una copia del acta de Junta Directiva mediante la cual este Poder General fue autorizado.

En testimonio de la cual **SURE ENTERPRISES CORP.**, ha otorgado este Poder General hoy 24 de abril de 2017.



[Handwritten Signature]

ENRIQUE A. CAJIGA S.

Director / Presidente

La suscrita, **NORMA MARLENNIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338, CERTIFICÓ: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s), ante mí y los testigos que suscriban, por lo tanto su(s) firma(s) es(s) auténtica(s).

Notaria: Norma MarleNNis Velasco C. 25 ABR 2017
 Testigo: [Signature] Testigo: [Signature]
 Uda. **NORMA MARLENNIS VELASCO C.**
 Notaria Pública Duodécima



Esta Autorización no Implica responsabilidad

APOSTILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: **PANAMÁ**
- 2 presente documento **Público**
- 3 Ha sido firmado por Norma MarleNNis Velasco C.
- 4 quién actúa en calidad de: Notaria Pública
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notaria Pública Duodécima

CERTIFICADO

EN PANAMÁ el 25 de ABR del 2017
 por **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
 bajo el número: 1072-13349
 a favor de: Kleber



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
SURE ENTERPRISES CORP.**

Celebrada el día 24 de abril de 2017.

A las 11:30 a.m. del día 24 de abril de 2017, se celebró en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión de la Junta Directiva de **SURE ENTERPRISES CORP.**, habiendo renunciado al aviso sobre el tiempo, lugar y propósito de la misma todos los que tenían derecho a ello.

Presentes en esta reunión, personalmente, estuvieron los miembros de dicha junta directiva, a saber:

ENRIQUE ALFONSO CAJIGA SERRACIN

ENRIQUE MAGDIEL CAJIGA ALDRETE

FRANKLIN JESUS MELENDEZ

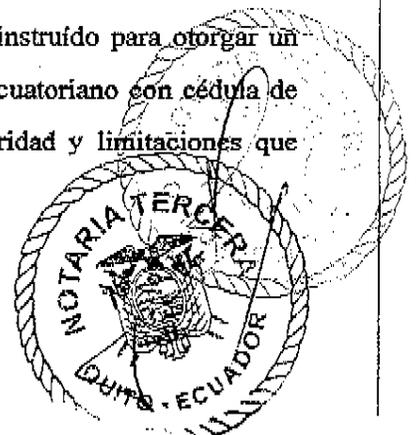
La reunión fue presidida y declarada abierta por **ENRIQUE ALFONSO CAJIGA SERRACIN**, Presidente de la Sociedad y **ENRIQUE MAGDIEL CAJIGA ALDRETE**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente indicó que el propósito de la reunión era otorgar Poder General a **JAVIER ESPINOSA TERAN**, ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 1701183160.

Luego de una breve discusión de los asuntos presentados ante esta reunión y mediando moción debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:

SE RESOLVIO:

1. Que **ENRIQUE A. CAJIGA S.**, individualmente está autorizado e instruido para otorgar un Poder General a favor de **JAVIER ESPINOSA TERAN**, ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 1701183160, con las facultades, poderes, autoridad y limitaciones que **ENRIQUE A. CAJIGA S.** estime más conveniente a la Sociedad.



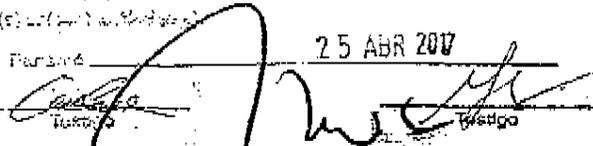
No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión en fe de lo cual se ha extendido esta acta, en la fecha y lugar antes mencionada.


 ENRIQUE ALFONSO CAJIGA SERRACIN
 Presidente


 ENRIQUE MAGDIEL CAJIGA ALDRETE
 Secretario

LA NOTARIA, NURIMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública
 Cuadrésimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

DECLARACION:
 Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
 como correcta(s) por sí(s) misma(s), por consiguiente, dicha(s)
 firma(s) es(son) válida(s).

Panamá, 25 ABR 2017

 Notaria Pública

NURIMA MARLENIS VELASCO C.
 Notaria Pública Cuadrésimo



REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 15 de Abril de 2017

NOTICIA

Convencion de La Haya du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 ha sido firmado por Nurima Marlenis Velasco
- 4 quién actúa en calidad de: Notaria Pública
- 5 y está revestido del sello/ timbre de: Notaria Pública

CERTIFICADO

EN PANAMÁ el 25 de ABR de 2017

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- 6 Dijo el número: 2017-13352
- 7 Costo de Timbre: 10 Firma: [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al...



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 02 foja(s) es igual al documento presentado ante mí en Quito, 02 MAYO 2017


 Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO